

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
THE HUNGER PROJECT MÉXICO Y
EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA**

Este Memorando de entendimiento (el “Memorando”) se celebra entre The Hunger Project México (“THP-México”) y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (“IEEPCO”). En adelante, THP México y el IEEPCO se denominarán individualmente “la Parte” y colectivamente “las Partes”.

CONSIDERANDO que THP-México es una organización global y estratégica de la sociedad civil que cuenta con más de 30 años de experiencia trabajando y acompañando a las comunidades para convertirse en agentes de su desarrollo de manera sostenible para poner fin al hambre y la pobreza en contextos rurales.

TOMANDO EN CUENTA que THP-México cuenta con el respaldo de The Hunger Project, una organización estratégica global con presencia en más de 22 países alrededor del mundo.

CONSIDERANDO que para THP-México es clave articular y co-crear con aliados clave que fortalezcan el Desarrollo es Liderado por las Comunidades con Perspectiva de Género (DLCPG), en el cual las niñas, mujeres y jóvenes son agentes clave para alcanzar la ciudadanía activa y la democracia local participativa de las personas en situación de pobreza extrema. Es así que busca garantizar el pleno ejercicio de derechos y la participación activa y deliberativa en el diseño, implementación y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo a nivel local y nacional.

CONSIDERANDO que el enfoque de DLCPG impulsado por THP-México se basa en 3 pilares: Movilización comunitaria para la autosuficiencia; Acompañar el liderazgo de las mujeres como catalizadoras clave del cambio y; Alianzas efectivas con gobiernos locales. Por medio de la estrategia de Municipios Autosuficientes al 2030, se trabaja por alcanzar a 890 municipios indígenas y rurales de alta y muy alta marginación en 20 estados de la República, liderando acciones de acompañamiento directo en procesos de movilización comunitaria, trabajando por la promoción de ciudadanía activa, la democracia local participativa y del empoderamiento económico de mujeres en comunidades.

CONSIDERANDO que el IEEPCO es un organismo público local electoral y la autoridad electoral local depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a las leyes de la materia, en términos de lo indicado en el artículo 30, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca,

TOMANDO EN CUENTA que el IEEPCO apoya la misión de THP-México de acuerdo a lo que se encuentra establecido en los tres pilares del enfoque del *Desarrollo es liderado por las Comunidades con Perspectiva de Género*.

CONSIDERANDO que el IEEPCO tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado, y promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos como criterio fundamental de la democracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones I a III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Consejero Presidente del Consejo General tiene la atribución legal para firmar el presente Memorando, así como establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su colaboración, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, y.

CONSIDERANDO que el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

CONSIDERANDO que derivado de las coincidencias institucionales en relación a la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana y política de las mujeres, como herramienta detonadora de la transformación de relaciones de gobernanza, las partes, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) y The Hunger Project México/El proyecto Hambre A.C. expresan su interés y compromiso de colaboración conjunta, diseñando e impulsando iniciativas y acciones encaminadas a fortalecer la participación social en México.

POR ELLO, las Partes acuerdan la siguiente forma de cooperación:

Artículo I
Alcance del Memorando de entendimiento

1. Este Memorándum de Entendimiento es únicamente para afianzar un compromiso institucional entre las partes.
2. Este Memorando, junto con los Anexos detallados a continuación y que constituyen parte integral de este, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes:
 - a. Anexo I: Resumen de la Alianza
 - b. Anexo II: Condiciones Generales de Cooperación (“Condiciones Generales”).
3. Este Memorando y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del presente y reemplazan a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto.

Artículo II
Áreas de cooperación

1. Las Partes se comprometen a cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:
 - 1.1. Diseño e implementación de un proyecto piloto de formación en materia de participación social, con énfasis en la participación política de las mujeres para implementar acciones en 2 clusters de municipios habitados por poblaciones rurales e indígenas.
 - 1.2. Diseño de Investigación conjunta a partir del análisis de las acciones implementadas.
2. Para la promoción de los objetivos comunes descritos anteriormente, las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades necesarias para lograr los resultados descritos en el apartado “Resumen de la alianza”, que podrá modificarse periódicamente por medio de un acuerdo escrito entre las Partes.

Artículo III
Implementación del Memorando de entendimiento

1. Las Partes podrán negociar de buena fe los términos de cualquier acuerdo posterior que pueda requerirse para la ejecución de las actividades. En dichos acuerdos se especificarán las funciones y las responsabilidades de cada una de las Partes y los costos o gastos relacionados con las Actividades, así como la forma en que estos serán sufragados por las Partes.
2. Las Partes acuerdan que cada una de ellas designará un enlace de la relación para el seguimiento y la gestión a largo plazo de esta asociación. Las Partes también pueden adoptar la decisión de constituir grupos de trabajo compuestos por representantes de cada una de ellas, a los que se encomendó el seguimiento del desarrollo y la ejecución de las actividades.

Artículo IV
Intercambio de información y documentos

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorando, con sujeción a las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

Artículo V
Reconocimiento

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Párrafo 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema) de las Condiciones Generales, las Partes podrán hacer pública la conclusión de este memorando y proporcionar información referente a las Actividades, de conformidad con las políticas vigentes de cada una de las Partes y con la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
2. En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, las personas representantes de cada una de las Partes podrán referirse a la colaboración pactada en este Memorando, pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de las Partes en relación con este Memorando o con las Actividades emprendidas en virtud de este deberá notificarse al encargado de comunicaciones de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación.

Artículo VI
Notificaciones y direcciones

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorando deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a la Parte destinataria en la dirección que figura a continuación:

Para notificaciones a THP-México: Montserrat Salazar Gamboa,
Directora Ejecutiva y Representante Legal
Zamora 165, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México, México


Para notificaciones al Socio: Luis Miguel Santibáñez Suárez,
Representante Legal
Heroica Escuela Naval Militar, número 1212,
Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez

Artículo VIII
Vigencia, rescisión y modificaciones

1. Este Memorando entrará en vigor en el momento del otorgamiento por ambas Partes y permanecerá vigente por un plazo de 1 año, a menos que sea rescindido antes por cualquiera de las Partes de conformidad con el apartado 2 *infra*. Las Partes pueden acordar la ampliación del plazo de este Memorando por períodos subsiguientes de 1 año.
2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorando a su exclusivo criterio y procurará notificar a la otra Parte, por escrito, con tres meses de antelación. Cualquier acuerdo posterior celebrado de conformidad con este Memorando también podrá ser rescindido según la cláusula de rescisión contenida en esos acuerdos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización ordenada y oportuna de las Actividades previstas en este y/o en cualquier acuerdo posterior.
4. Este Memorando podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo y por escrito.

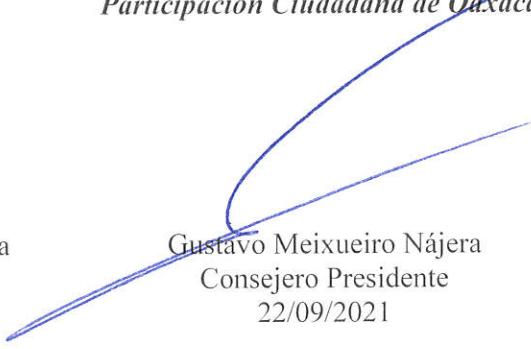
EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el Memorando a continuación.

POR THP-México:



Montserrat Salazar Gamboa
Directora Ejecutiva
Representante Legal
The Hunger Project México
22/09/2021

POR el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:



Gustavo Meixueiro Nájera
Consejero Presidente
22/09/2021

*POR el Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de Oaxaca:*



Luis Miguel Santibáñez Suárez
Secretario Ejecutivo
22/09/2021

Anexo I

Resumen de la alianza

A través de la firma de este Memorándum de Entendimiento entre THP-México y el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, las partes convienen cooperar en la consecución de las siguientes estrategias:

Estrategia	Resultados de la estrategia:
1.1.- Diseño e implementación de un proyecto piloto de formación en materia de participación social, con énfasis en la participación política de las mujeres y autoridades municipales para implementar acciones en 2 clusters de municipios habitados por poblaciones rurales e indígenas.	<ul style="list-style-type: none">● Asegurar una participación activa en los espacios de toma de decisiones a nivel comunitario, municipal y estatal de las mujeres● Generar un ambiente favorable que posibilite la participación política de las mujeres a partir de las autoridades locales
1.2.- Diseño de Investigación conjunta a partir del análisis de las acciones implementadas.	<ul style="list-style-type: none">● Impulsar acciones multiactor que puedan ser evaluadas y medidas para su posterior replicación

Si así lo consideran las partes, se contempla un seguimiento a los 6 meses como corte, para hacer un monitoreo a los puntos definidos y realizar modificaciones en la colaboración si se requiere, con base en el plan de trabajo acordado mutuamente, que se anexa a este documento.



Anexo II. Condiciones Generales de cooperación

1. **Aportación financiera:** las Actividades se ejecutarán de conformidad con la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, y con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios de cada una de las instituciones firmantes.
2. **Condición jurídica:**
 - a. Ninguna de las disposiciones de este Memorando ni nada que se relacione con él se interpretará como la creación de una asociación jurídica, empresa conjunta, relación de empleo o de representación, acuerdo de exclusividad ni otra relación similar entre las Partes.
 - b. Ninguna de las partes tiene derecho ni autoridad alguna para celebrar un contrato ni participar en una empresa en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni a crear o asumir una obligación de cualquier tipo, expresa o tácita, en representación de la otra, salvo en la medida en que esté específicamente previsto en este Memorando.
3. **Responsabilidad:** cada una de las Partes será responsable de sus propios actos u omisiones.
4. **Uso del nombre, la abreviatura y el emblema:** ninguna de las Partes podrá usar el nombre, la abreviatura o el emblema de la otra, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso.
5. **Propiedad intelectual:** este Memorando no otorga a una Parte el derecho a usar materiales que sean propiedad o hayan sido creados por la otra Parte. Cada una de las Partes conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por ella.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "Las Partes", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que “Las Partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico. Si no hubiese acuerdo entre “Las Partes”, se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

6. Difusión y Divulgación: Las Partes pueden hacer uso de los archivos (digitales e impresos) como son materiales de comunicación, difusión, educativos y didácticos, que permitan difundir y presentarlas como instituciones que contribuyen a la vida democrática del país. En todos los casos, se reconocerán los créditos por la colaboración y autoría de quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable. Además, las Partes informarán sobre el uso que se haga de estos materiales, ya sea para difusión, divulgación y/o rendición de cuentas. THP-México informará cuando los materiales sean compartidos con los donantes del capital en el que se inscribe esta Alianza. En los casos de información confidencial, las Partes deberán notificarlo por escrito. Asimismo, se solicitará la autorización por escrito para imprimir el logotipo y nombre de la contraparte en sus materiales de difusión, de capacitación o de trabajo.

